



AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 12 de febrero de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2010080653)

Primero. Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas de la plazas que se relacionan, vacantes en la plantilla municipal, en régimen de propiedad, ordenando su publicación en el BOP y en el DOE y que se acompañan en el Anexo.

FUNCIONARIO

— Dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de titulación C1.

Segundo. Convocar procedimiento selectivo para cubrir las anteriores plazas.

Villafranca de los Barros, a 12 de febrero de 2010. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2009. Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C1, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 12.3) del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, de desarrollo de la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, las retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá a los funcionarios titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en las Normas-Marco antes citadas. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de



abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber superado la edad de jubilación antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 1,67 metros los hombres y 1,57 metros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, a excepción



del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección "curso selectivo", y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo V de esta bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Asimismo acompañarán fotocopia del DNI.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: el plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 euros que serán satisfechos por los aspirantes a favor de este Ayuntamiento, mediante ingreso en la cuenta n.º 2106/0437/16/0100970011 de Caja Sol, debiendo acompañar el justificante del ingreso efectuado junto con la solicitud. Sólo se devolverán en caso de no ser admitidos a la oposición.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.



Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: un Funcionario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Secretario: el de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrán voz pero no voto.

Vocales: un representante de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, el Inspector-Jefe de la Policía Local y el Subinspector de la Policía Local de Villafranca de los Barros.

Asimismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, y un representante de las organizaciones sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Asesores: el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de 4 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Oposición libre.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- a) Pruebas físicas. Que incluirán, con carácter previo, la práctica de la talla y medidas antropométricas y reconocimiento médico, que garantizará la idoneidad física del opositor para desempeñar las funciones asignadas, debiendo presentar los aspirantes el certificado médico conforme a lo establecido en la base segunda. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirán en la realización de las siguientes pruebas:

- Carrera de velocidad de 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud con los pies juntos.



- Flexiones abdominales
- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

Para la valoración de estas pruebas se requerirá los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, y se realizarán con arreglo a las normas que figuran en los Anexos II y III.

- b) Prueba de conocimientos, consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos una batería de preguntas tipo test del temario que figura recogido en el Anexo IV.
- c) Prueba práctica, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de 90 minutos:
1. Supuesto práctico que versará sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa, a determinar por el Tribunal Calificador.
 2. Prueba de ordenador, consistirá en la transcripción del informe policial contenido en la elaboración del supuesto práctico en el programa Word.

Se valorará el manejo de la aplicación y la utilización de sus elementos, así como la presentación.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura de los ejercicios, si lo estima oportuno.

- d) Reconocimiento médico, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Las pruebas físicas se realizarán y se calificarán hasta 10 puntos cada una de ellas, siendo necesario para no ser eliminado obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de ellas, en la forma establecida en los Anexos II y III.

La puntuación final de las pruebas físicas será el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas por el número de pruebas.

Los ejercicios de las pruebas de conocimientos y práctica se calificarán, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. En la realización de la prueba de conocimientos, cada 2 respuestas incorrectamente contestadas, restará 1 correcta. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

El reconocimiento médico será calificado como "apto" o "no apto", de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas, que aparecen recogidas en el Anexo I. Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" quedarán eliminados.



Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas para ser enviado a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.

Presentación de documentos: los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligado a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo: finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo de cinco meses, cuatro en la Academia y uno de prácticas en el municipio. Durante el tiempo en que los aspirantes se encuentren realizando el curso de formación tendrán la consideración de Agentes en Prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este Curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá a formular nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.



Nombramiento definitivo y toma de posesión: concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

Undécima. Incidencias. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidad con el desempeño de la función (diabetes, obesidad, delgadez extrema).
2. Aparato locomotor:
 - 2.1. Defectos de CV (escoliosis, cifosis, lordosis, etc.).
 - 2.2. Asimetría de la cintura escapular "hombros caídos, atrofia muscular".
 - 2.3. Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría de las articulaciones femorales.
 - 2.4. Genus valgus o varus marcado.
 - 2.5. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
 - 2.6. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.



- 2.7. Pies planos, equinos, cavo o talo marcado.
- 2.8. Zonas herniarias débiles con dilatación de anillos herniarios, incluso después de intervenciones quirúrgicas.
- 2.9. Cualquier otra alteración del aparato locomotor que limite o dificulte el desarrollo de las funciones policiales.
3. Aparato respiratorio: broncopatía crónica, obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa, y otros procesos que dificulten el desarrollo de la función policial.
4. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mmhg, en presión sistólica, y los 90 mmhg en presión diastólica, varices, insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular.
5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaqueca, temblor de cualquier causa, alcoholismo y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
6. Ojos y visión:
 - 6.1. Agudeza visual sin corrección inferior a 2/3 en un ojo y 1/2 en el otro.
 - 6.2. Discromatopsias.
 - 6.3. Alteración en la campimetría visual.
7. Oído y audición:
 - 7.1. Disminución de la agudeza auditiva (audiometría).
8. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

ANEXO II PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatória para pasar a la siguiente.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, debiendo realizar la salida en posición de pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido.

1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.



1.3. Medición.

Deberá ser manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.

1.4. Intentos.

Se efectuarán dos intentos.

1.5. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas recogidos en el Anexo III de estas bases.

1.6. El Tribunal se reserva el derecho de modificar el baremo de esta prueba en función de las condiciones meteorológicas del día de celebración de la misma.

1.7. No está permitido el uso de zapatillas de clavos.

2. Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg.

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga, paralela a la zona de lanzamiento.

2.2. Ejecución.

Cuando se encuentre dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

2.3. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea, sin tener en cuenta las fracciones de menos de 0,25 metros.

2.4. Intentos.

Podrán realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor de los dos.

2.5. Invalidaciones.

Será lanzamiento nulo cuando el aspirante pise la línea.

Se considerará lanzamiento nulo cuando el aspirante:

- No tenga los pies paralelos y a la misma altura.
- Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.



- Haga el lanzamiento saltando.
- Efectúe el lanzamiento con una sola mano.

2.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas recogidas en el Anexo III.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos.

3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyándose con los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer al foso.

3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos.

Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo:

- Aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para la impulsión definitiva.
- El salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.
- El salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas de acuerdo con el Anexo III de estas bases.

4. Flexiones abdominales.

4.1. Disposición.

El aspirante se colocará en posición tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba.



4.2. Ejecución.

Colocado en la posición referida y sujeta las piernas por otra persona se procederá a realizar las flexiones. Habrán de realizarse en un tiempo máximo de treinta segundos 25 flexiones los varones y 20 las mujeres.

4.3. Medición.

Se contarán cada una de las flexiones completas, es decir, las que la cabeza alcance una de las rodillas o la línea imaginaria que las une.

4.4. Intentos.

Se permitirá un único intento.

4.5. Invalidaciones.

No se computarán como válidas cualquiera de las flexiones no realizadas en la forma antes dicha.

4.6. Marcas mínimas.

Las que se indican en el cuadro adjunto de marcas mínimas, Anexo III de estas bases.

5. Carrera de resistencia de 1.000 metros.

5.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

5.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, excepto en la regla 161-7, que en el primer 400 no se correrá por calle individual, sino por calle libre, según normas del Reglamento de Atletismo.

5.3. Medición.

Deberá ser manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.

5.4. Intentos.

Un solo intento.

5.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de FIAA.

5.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo adjunto en el Anexo III.

5.7. El Tribunal se reserva el derecho de modificar el baremo de esta prueba en función de las condiciones meteorológicas del día de celebración de la misma.



ANEXO III

MARCAS MÍNIMAS MUJERES

PRUEBA	MARCA
Velocidad	10"
Balón	5,50 m
Salto	1,80 m
Flexiones abdominales	20 flexiones
Resistencia	4' 20"

MARCA MÍNIMAS HOMBRES

PRUEBA	MARCA
Velocidad	9"
Balón	9 m
Salto	2,05 m
Flexiones abdominales	25 flexiones
Resistencia	3' 40"

PUNTOS EN RELACIÓN A MARCAS OBTENIDAS

60 METROS

Puntos	Hombres	Mujeres
5	9" 00	10" 00
6	8" 80	9" 80
7	8" 60	9" 60
8	8" 40	9" 40
9	8" 20	9" 20
10	8" 00	9" 00

BALÓN

Puntos	Hombres	Mujeres
5	De 9 m a 9 m 50 cm	De 5 m 50 cm a 6 m 00 cm
6	De 9 m 51 cm a 10 m 00 cm	De 6 m 01 cm a 6 m 50 cm
7	De 10 m 01 cm a 10 m 50 cm	De 6 m 51 cm a 7 m 00 cm
8	De 10 m 51 cm a 11 m 00 cm	De 7 m 01 cm a 7 m 50 cm
9	De 11 m 01 cm a 11 m 50 cm	De 7 m 51 cm a 8 m 00cm
10	Más de 11 m 50 cm	Más de 8 m



SALTOS

Puntos	Hombres	Mujeres
5	De 2 m 05 cm a 2 m 15 cm	De 1 m 80 cm a 1 m 90 cm
6	De 2 m 16 cm a 2 m 25 cm	De 1 m 91 cm a 2 m 00 cm
7	De 2 m 26 cm a 2 m 35 cm	De 2 m 01 cm a 2 m 10 cm
8	De 2 m 36 cm a 2 m 45 cm	De 2 m 11 cm a 2 m 20 cm
9	De 2 m 46 cm a 2 m 55 cm	De 2 m 21 cm a 2 m 30 cm
10	2 m 56 cm o más	2 m 31 cm o más

FLEXIONES

Puntos	Hombres	Mujeres
5	25-26	20-21
6	27-28	22-23
7	29-30	24-25
8	31-34	26-29
9	35-38	30-33
10	39 o más	34 o más

RESISTENCIA

Puntos	Hombres	Mujeres
5	De 3' 40" a 3' 36"	De 4' 20" a 4' 11"
6	De 3' 35" a 3' 31"	De 4' 10" a 4' 01"
7	De 3' 30" a 3' 26"	De 4' 00" a 3' 51"
8	De 3' 25" a 3' 20"	De 3' 50" a 3' 41"
9	De 3' 19" a 3' 15"	De 3' 40" a 3' 31"
10	3' 14" o menos	3' 30" o menos

ANEXO IV**PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA****PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.



Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas-Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.



PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Persona criminalmente responsable. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El procedimiento sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.



ANEXO V
MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a,
natural de, de años de edad, con domicilio a efectos
de notificaciones en, provincia de,
calle, n.º.....,
teléfono de contacto....., ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Primero. Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado médico.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Declaración jurada o documento justificativo del compromiso, para el supuesto de ser seleccionado, de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros